



Expediente nº: 816/2020

Asunto: Selección y Contratación Temporal a Tiempo Parcial de un Monitor de Tiempo Libre

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 26 de noviembre de 2020 se aprueban las Bases de la convocatoria para la selección y contratación temporal a tiempo parcial de un monitor de ocio y tiempo libre para las ludotecas municipales.

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE UN MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA LAS LUDOTECAS MUNICIPALES”.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de las presentes bases regular las condiciones para la selección de un monitor de tiempo libre mediante su contratación laboral, temporal y a tiempo parcial. Los monitores atenderán las actividades que organice el Ayuntamiento relacionadas en las ludotecas de navidad y carnavales.

2.- CONDICIONES GENERALES:

A las siguientes pruebas selectivas les será de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D.L. 781/1986, de 19 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre*, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la función Pública.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 364/95, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.





3.- PUBLICIDAD:

El anuncio de la convocatoria y el texto íntegro de las bases se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://santamariadelparamo.sedelectronica.es>), en el Portal de Transparencia (10.- Recursos Humanos) y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. Funciones.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o extranjeros que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley del Estatuto Básico de los Empleados Públicos.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación de mínima de Graduado Escolar o equivalente y Título Oficial de Monitor de Tiempo Libre.
- f) No haber sido condenado por delitos sexuales de acuerdo a la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor.
- g) Presentar un proyecto de ludotecas de navidad y carnaval.





- h) Tener una experiencia mínima de 30 días contratados en puestos de iguales o similares funciones al puesto de trabajo a desempeñar

Funciones a desarrollar. Las tareas a realizar por los Monitores serán:

- Organizar las ludotecas organizadas por el Ayuntamiento.
- Guiar y dinamizar a los participantes durante las ludotecas.
- Programar y realizar actividades acordes a las edades del grupo que formen la ludoteca.
- Velar por el buen uso de las instalaciones y material utilizado.
- Estimular y potenciar el trabajo en grupo de los participantes.
- Evaluar el programa de ludotecas.

Duración del contrato:

Duración del contrato: las ludotecas que se organicen por parte del Ayuntamiento hasta el mes de febrero de 2021 (prorrogables por mutuo durante todo el 2021).

Horario: según horario concreto de la ludoteca fijado por el Ayuntamiento.

Retribuciones: según convenio colectivo de aplicación.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Las instancias y la documentación exigida deberán presentarse en el Registro general del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, en horario de 9.00 h a 14.00 h. en los 10 días naturales posteriores al día de publicación de las bases.

No obstante, las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las instancias deberán ir acompañadas de:

- a) Los documentos compulsados justificativos de reunir los requisitos exigidos en las presentes bases:
- Documento Nacional de Identidad.
 - Titulación académica exigida o superior.
 - Curriculum Vitae.
 - Certificado de Vida Laboral y copia de los contratos laborales que se quieran presentar como méritos.





- Proyecto para las ludotecas de Navidad y carnaval, que deberá incluir unos objetivos, contenidos, metodología, actividades a desarrollar, necesidades, evaluación.

6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Valoración de Méritos:

No se otorgará puntuación alguna a los méritos que no estén plenamente justificados documentalmente en la forma prevista en estas bases

Los méritos que se aleguen habrán de justificarse mediante documento original. Tal justificación deberá adjuntarse junto con la solicitud. El Tribunal Calificador decidirá sobre la suficiencia del documento.

Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración.

Serán méritos puntuables:

1º.- Proyecto y Entrevista Personal: (15 puntos).

En primer lugar, el Tribunal valorará la presentación del Proyecto de ludotecas para las navidades y carnavales. La memoria se valorará con un máximo de 10 puntos. Será condición indispensable que el aspirante presente el proyecto de ludotecas para que pueda optar al proceso de selección.

El Tribunal realizará a cada aspirante una entrevista personal que versará sobre cualquier cuestión que plantee el tribunal relacionada con el puesto de trabajo al que se opta o los méritos y la experiencia aportada por el aspirante. La entrevista se valorará con un máximo de 5 puntos.

2º Experiencia Profesional. La puntuación máxima por los méritos profesionales será de 5 puntos:

- Experiencia acreditada por el desarrollo de trabajos iguales o similares a los de las plazas que se convocan, a partir de los 30 días de requisito mínimo:
 - 0,4 puntos por mes. en Santa María del Páramo
 - 0,2 puntos por mes en otra Administración
 - 0,1 puntos por mes en empresa privada

3º Formación continua: Puntuará hasta un **máximo de 1 punto**, conforme a la siguiente ponderación:

- *Curso de Desfibrilador Externo Semiautomático:* 0,50 puntos (el título tiene que estar en vigor)





- *Por titulación superior a la exigida en la convocatoria* (titulaciones no acumulativas), hasta un máximo de 0,5 puntos.
 - o Licenciado o Graduado Educación Infantil. 0,5 puntos
 - o Ciclo Formativo de animador sociocultural y Turismo: 0,25 puntos.
 - o Ciclo Formativo Superior en Educación Infantil: 0,25 puntos
- *Cursos monográficos:* (hasta un máximo de 0,5 puntos)
 - o Curso de Monitor de multideporte: 0,10 puntos
 - o Curso Dinámicas y Juegos: 0,10 puntos.
 - o Curso Organización y animación de ludotecas: 0,10 puntos
 - o Etc.,

En caso de empate entre dos o más candidatos, el desempate se realizará entre la persona que más puntuación obtenga en el proyecto en primer lugar y en la experiencia profesional en segundo lugar.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva.

El Tribunal Calificador estará formada por:

- Presidente: Álvaro Prieto Saenz de Miera
- Secretario: Silvia Senra Cadenas
- Vocal: Santiago Miguélez Carbajo

Los suplentes de la comisión de valoración son:

- Javier González del Egido
- Tomás Villar Villar
- Luis Fernández Forneiro

El Secretario de la Comisión de valoración tendrá voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de los miembros, titulares o suplentes indistintamente .Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos.





La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

8.- RESULTADO DEFINITIVO. PUBLICACIÓN.-

El resultado definitivo del proceso selectivo será publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (www.santamariadelparamo/sedelectronica.es), en el Portal de Transparencia (10.- Recursos Humanos) y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

El resto de los aspirantes, formarán una bolsa de empleo por el orden de sus respectivas puntuaciones, para posibles sustituciones por bajas, laborales, despidos y renuncias o ceses en la relación laboral con el Ayuntamiento durante el año 2021.

Será requisito indispensable para la contratación de los candidatos, que éste presente antes de su contratación, certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

9.- RECURSOS.-

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa María del Páramo en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015 de 1 de octubre.

ANEXO

(MODELO DE SOLICITUD)

Página 6 de 7





SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN A TIEMPO PARCIAL DE UN MONITOR DE TIEMPO LIBRE

D./D^a _____ con D.N.I. n^o _____ y
domicilio en C/ _____ N^o _____ de la localidad de
_____, Teléfono n^o _____ y
correo electrónico _____

SOLICITO, participar en el proceso de selección para la contratación de un monitor de tiempo libre.

Documentación que aporta:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación académica exigida o superior.
- Certificado de Vida Laboral y copia de los contratos laborales que se quieran presentar como méritos.
- Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Proyecto detallado de las ludotecas.
- Otra documentación.
 -
 -
 -

En Santa María del Páramo a ____ de _____ de _____.

Fdo. _____

